

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 14-2004-AYACUCHO

//ma, siete de enero del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por don Cosme Damián Santiago Cono contra la resolución número ciento cuarenta y cuatro, de fojas doscientos diecisiete a doscientos veintidós, su fecha seis de febrero del dos mil cuatro, en el extremo que le impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Jefe de la Mesa de Partes de las Salas Mixtas, procesos penales, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; y, **CONSIDERANDO:** Primero: Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis, doscientos veintiséis, doscientos treinta y siete, inciso segundo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; Segundo: Que, en el caso en que se dicta medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten y, desde estos puntos de vista, del examen de lo actuado en el presente cuaderno aparece que el recurrente habría actuado irregularmente en su desempeño como Jefe de la Mesa de Partes de las Salas Mixtas, procesos penales, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, al haber certificado que estaba consentida una supuesta resolución de adecuación de tipo penal sin verificar la autenticidad de la misma, así como las firmas respectivas; evidenciándose, entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resultaba necesaria en tanto se adopte decisión final, sin que esto signifique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, con lo expuesto en el informe del señor Consejero Edgardo Amez Herrera quien concuerda con la presente resolución, y la abstención del señor Consejero José Donaires Cuba al haber intervenido en el procedimiento como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, **RESUELVE:** Confirmar la resolución número ciento cuarenta y cuatro, de fojas doscientos diecisiete a doscientos veintidós, su fecha seis de febrero del dos mil cuatro, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, en el extremo que impone a don Cosme Damián Santiago Cono la medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por su actuación como Jefe de la Mesa de Partes de las Salas Mixtas, procesos penales, de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; y los devolvieron. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General